



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ESTACION DE POLICIA CENTRO

DISPO-ESTPO - 20.1

Cúcuta, 16 de abril de 2025

Señor (a)
julian_06s@gmail.com
ciudad jardin
Cúcuta

Asunto: Respuesta a la queja No. 669168-20250413

En atención a la querrela interpuesta por correo electrónico julian_06s@gmail.com donde el/el peticionario (a) manifiesta: "-SE SOLICITA REALIZAR ACTIVIDADES DE CONTROL DEL RUIDO A NEGOCIO DE VENTA DE EMBRIAGANTES (BAR) UBICADO SOBRE LA AV. GUAIMARAL CON CALLE 8BN ESQUINA FRENTE A LA PANADERÍA CASTIPAN. EN EL LUGAR ES RECURRENTE LA MÚSICA A ALTO VOLUMEN EN HORAS DE LA TARDE Y NOCHE TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA, UNA SITUACIÓN QUE ES MOLESTA PARA LAS PERSONAS QUE HABITANTES ESTE SECTOR, CONSIDERANDO QUE AFECTA LA CALIDAD DE SUEÑO EN HORAS DE LA NOCHE, SE RESALTA QUE ESTÁ ACTIVIDAD LA REALIZAN TAMBIÉN EN DÍAS LABORALES (ENTRE SEMANA) Y QUE LA MÚSICA ES HASTA HORAS DE LA MADRUGADA 1AM, LO QUE AFECTA CONSIDERABLEMENTE A LAS PERSONAS QUE DEBEMOS MADRUGAR A TRABAJAR. POR LO QUE SE SOLICITA SE REALICE UN LLAMADO PARA QUE LOS ADMINISTRADORES Y/O PROPIETARIOS DE DICHO ESTABLECIMIENTO NOS COLABOREN COLOCANDO LA MÚSICA A BAJO VOLUMEN DE TAL FORMA QUE ELLOS PUEDAN TRABAJAR Y TAMBIÉN NOS PERMITAN A NOSOTROS DESCANSAR. AGRADECIENDO LA ATENCIÓN PRESTADA Y PRONTA COLABORACIÓN....."

Comedidamente me permito brindar respuesta en los siguientes términos así:

PRIMERO: Es importante recordar que el actuar de la Policía Nacional, se funda en garantizar la sana convivencia y seguridad ciudadana, ya que nuestro fin primordial es el mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, respetando el goce de los derechos constitucionales según lo consagrado en el artículo 218[1] superior.

A su vez, es necesario traer a colación lo establecido en el artículo 2 de nuestra Constitución Política, que a la letra dice:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

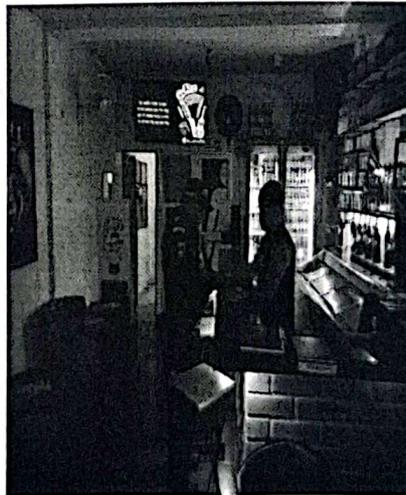
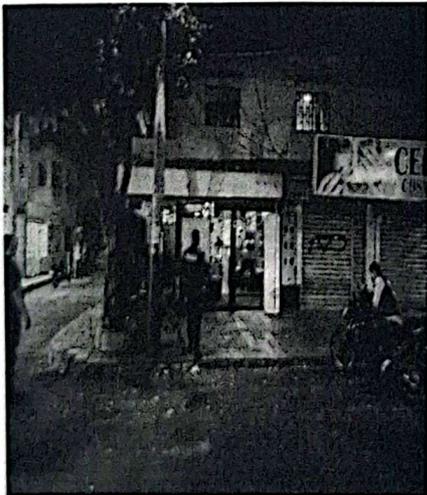
SEGUNDO: Así las cosas, desde el día 13 de marzo de 2025, el suscrito comandante de CAI ciudad jardin junto con las patrullas de las zonas de atención 20 ciudad jardin he realizado visitas sorpresa al establecimiento "BAR" ubicado en la AV. GUAIMARAL CON CALLE 8BN ESQUINA ubicado en Cúcuta Norte de Santander, lugar señalado en la queja en el cual se desarrolla una actividad económica de venta de licor al público, revisada la documentación cuenta con La documentación exigida por la alcaldía para el correcto funcionamiento del establecimiento, en ninguna de las visitas realizadas se logró identificar altos decibeles de sonido por parte del

establecimiento y, esto explicado con el hecho de poder interactuar verbalmente con las personas en un tono de voz normal sin necesidad de subir la voz para ser escuchado, sin embargo se hizo la recomendación verbal que para estos casos debe existir un compromiso por parte de los clientes para la garantía del goce de la sana convivencia con los vecinos del sector.

TERCERO: No obstante, con el fin de brindar una verificación exhaustiva se solicitó Control Emisión de Ruido al Establecimiento Público dirigido a CORPONOR mediante comunicado oficial No GS-2025-043707-MECUC, con el fin de confirmar si efectivamente están vulnerando las disposiciones establecidas en la ley 1801 del 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" y de ser pertinente proceder por parte de este comando a la aplicación de las medidas correctivas a que haya lugar.

CUARTO: Por otra parte, me permito indicar que la contestación a su petición, no obliga a la entidad en forma imperiosa, brindar una respuesta favorable a la solicitud, tal como lo indica la Sentencia T-146/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, que establece:

El derecho de petición no implica una prerrogativa en virtud de la cual, el agente que recibe la petición se vea obligado a definir favorablemente las pretensiones del solicitante, razón por la cual no se debe entender conculcado este derecho cuando la autoridad responde oportunamente al peticionario, aunque la respuesta sea negativa. Esto quiere decir que la resolución a la petición, producida y comunicada dentro de los términos que la ley señala, representa la satisfacción del derecho de petición, de tal manera que, si la autoridad ha dejado transcurrir los términos contemplados en la ley sin dar respuesta al peticionario, es forzoso concluir que vulneró el derecho pues la respuesta tardía, al igual que la falta de respuesta, quebranta, en perjuicio del administrado, el mandato constitucional.



Finalmente, permítame agradecerle su confianza depositada en nuestra institución, cabe resaltar que la Policía Metropolitana de Cúcuta estará siempre presta a garantizar los derechos y libertades de las personas, en el marco del respeto y las garantías constitucionales.

GS-2025-043741-MECUC

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Alvaro Andres Salcedo Martinez
Grado: Mayor
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 15815325
Dependencia: Estacion De Policia Centro
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: alvaro.salcedo1085@correo.policia.gov.co
16/04/2025 3:50:15 p. m.

Anexo: no

AV DEMETRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24
Teléfono: 5762355
mecuc.ecentro@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ESTACION DE POLICIA CENTRO

DISPO-ESTPO - 20.1

Cúcuta, 16 de abril de 2025

Señor (a)
anonimo
ciudad jardin
Cúcuta

Asunto: Notificación por aviso solicitud SIPQR2S No. 669168-20250413.

El comando del CAI CIUDAD JARDIN de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso-, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No GS-2025-043741-MECUC cual se da respuesta de fondo al derecho de petición radicado bajo la solicitud número 669168-20250413 presentada de forma anónima y ya que el correo aportado no es válido entonces por este motivo se decide dar la respuesta por notificación y ser escalada por la web.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales> y en la cartelera habilitada en la oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, desde el 21 de abril de 2025 a las 07:30 horas y será retirado el 25 de abril de 2025 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en el CAI CIUDAD JARDIN de la Policía Metropolitana de Cúcuta ubicada CL 1 11SUR K100 19B-5.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Alvaro Andres Salcedo Martinez
Grado: Mayor
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 15815325
Dependencia: Estacion De Policia Centro
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: alvaro.salcedo1085@correo.policia.gov.co
16/04/2025 5:06:52 p. m.

Anexo: no

AV DEMETRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24
Teléfono: 5762355
mecuc.ecentro@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA